



## **MEMORIA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCION DE LOS PREMIOS EN EL JUEGO DEL BINGO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, referido al procedimiento de elaboración de los reglamentos.- "el proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, que incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género, y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación", por lo que se emite la siguiente Memoria del Proyecto de Orden por la que se modifican los porcentajes de distribución de los premios en el juego del bingo.

### **1. Necesidad de promulgación de la norma.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 50ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón".

La Ley 2/2000, de 28 de junio del juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge los principios y directrices básicas del juego en Aragón.

En desarrollo de la Ley 2/2000, de 28 de junio, se aprobó el Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas, incluyéndose los juegos y apuestas señalados en la Ley de Juego y especificando sus reglas de juego, elementos personales y materiales del juego.

De acuerdo con el artículo 1. c) y el artículo 4 del Decreto 159/2002, de 30 de abril, es un juego autorizado en la Comunidad Autónoma de Aragón "el juego del bingo en sus distintas modalidades".

Precepto desarrollado por el Reglamento del Juego del Bingo de Aragón, aprobado por el Decreto 142/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, parcialmente derogado por la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Locales de Juego.

La Comunidad Autónoma de Aragón contaba en el año 1980 con 32 salas de bingo en funcionamiento. Actualmente en Aragón tienen concedida autorización para explotar el juego del bingo 14 salas de juego.

En estos momentos, en las salas de bingo de Aragón, el reparto/retorno de premios en el juego del bingo son el 63% del valor facial de cada cartón vendido en la sala en cada partida, repartidos en el 50% para el premio del bingo, el 5% para el premio de línea y el 8% para el premio de prima.

Desde el año 2010, las salas de bingo en Aragón manifiestan una evolución negativa interanual continuada de un -61%, motivada por diversas razones, entre las que se encuentra el bajo porcentaje de retorno en premios para las personas jugadoras, a diferencia del resto de juegos.



La difícil situación de viabilidad que vienen soportando las salas de bingo se ha visto agravada con las consecuencias socioeconómicas y laborales provocadas por el impacto de la crisis sanitaria producida por la pandemia COVID-19.

Corresponde a los poderes públicos afrontar y resolver con agilidad, en el marco de sus competencias, una dinamización del tejido empresarial aragonés para propiciar la viabilidad, empleabilidad y sostenibilidad, presente y futura, de la actividad del subsector de las salas de bingo en Aragón, sin ello implique la incentivación de hábitos o conductas patológicas.

En base a lo expuesto, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales considera que, atendiendo a los objetivos del Gobierno de Aragón concretados en la Estrategia Aragonesa para la Reactivación Social y Económica, y conforme a los principios rectores de ordenación del juego, es preciso, modificar el porcentaje de retorno en premios a las personas jugadoras del 63% del valor facial de los cartones vendidos en la sala de bingo al 66% del valor facial de los cartones vendidos en la sala de bingo, abordar un nuevo reparto en el porcentaje de los premios a entregar a las personas jugadoras y flexibilizar la forma de reparto del premio de prima adoptando las medidas normativas necesarias para el efectivo control de la Administración.

## **2. Procedimiento de elaboración de la norma.**

Conforme al artículo 10.3 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, *“Corresponde al Gobierno de Aragón aprobar los reglamentos específicos de cada juego incluidos en el Catálogo. Se autoriza al Consejero competente en la gestión administrativa del juego para poder modificar las características y las cuantías de las jugadas y premios, así como para desarrollar nuevas variantes de los juegos autorizados”*.

Mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se atribuyen al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias de la gestión administrativa de juego, a desarrollar a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, mediante Orden de 25 de agosto de 2020 de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se encomendó a la Dirección General de Interior y Protección Civil la elaboración del citado Proyecto.

Mediante Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Directora General de Interior y Protección Civil, se acordó someter a consulta pública previa, la elaboración del citado Proyecto por un plazo de quince días naturales, en concreto del 2 al 17 de septiembre de 2020. Finalizado el plazo no se han realizado aportaciones al proyecto

Asimismo, se ha elaborado un Informe de evaluación de impacto de género y sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del Proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Igualmente, según dispone el artículo 49 de la Ley 2/2009 de 11 de mayo, el Proyecto de Orden se someterá a audiencia de los interesados en concreto se remitirá a todas las empresas titulares de bingos y a información pública, a través del Boletín Oficial de Aragón, durante el plazo de un mes y se publicará en el Portal de Transparencia.



En base a lo establecido en el artículo 51.1.a) de Ley 2/2000, en el que se regulan las funciones de la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, será necesaria la intervención de este órgano colegiado.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, deberá informar el Proyecto de Orden la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, siendo necesario además informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, conforme dispone el artículo 5.2.a) del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme al artículo 15.3 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón y 50.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, será preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón.

### **3. Forma de inserción de la norma en el ordenamiento jurídico.**

La norma cuya tramitación se propone completará con la Ley 2/2000, de 28 de junio, la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 159/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas, el Decreto 142/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo, el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Locales de Juego y la Orden de 1 de agosto de 2008 del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se establecen condiciones técnicas adicionales para las salas de bingo, el marco jurídico relativo al bingo tradicional en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **4. Impacto social de las medidas que se establecen en la norma.**

Con la presente modificación normativa se pretende una dinamización del tejido empresarial aragonés para propiciar la viabilidad presente y futura de la actividad de las empresas y el sostenimiento de los empleos, directos e indirectos,

En definitiva, se trata de no perjudicar el mantenimiento de la actividad e impulsar las condiciones de competitividad de las salas de bingo de Aragón, adoptando las medidas normativas necesarias para el efectivo control de la Administración y sin que ello implique la incentivación de hábitos o conductas patológicas.

### **5. Estimación de su coste y forma de financiación.**

El procedimiento de elaboración del Proyecto de Orden que se propone no conlleva gastos para esta Administración, dado que su redacción es efectuada desde el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

Con la modificación de los porcentajes destinados a premios para las personas jugadoras incrementando el porcentaje de 63% al 66%, así como la redistribución de los porcentajes, 45% de la prima para bingo (actual 50%), 5% para línea y 16% para prima (actual 8%) se pretende dinamizar el juego del bingo tradicional y mejorar las condiciones de competitividad del juego en un entorno de



multioferta de juego.

Asimismo, la oferta de premios del juego del bingo se acercará a los porcentajes de devolución de otros juegos, haciendo más atractivo el producto.

Este proyecto normativo no comporta un incremento de gasto en el ejercicio actual o en cualquier ejercicio posterior, sin perjuicio de que se dará conocimiento del proyecto a la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Firmado electrónicamente  
LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL

Fdo.-Carmen Sánchez Pérez